

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de Elaboración: Septiembre 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se adelantan los Estudios Previos con el fin de **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JUEGO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados y adicionados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos, definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)”.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)”.

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)***

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece que es una atribución del alcalde **“Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.**

Que la ley 715 de 2001 señala en su artículo 8 como competencia de los municipios no certificados, entre otras funciones, la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con los recursos propios en financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y **en las inversiones de infraestructura**, calidad y dotación.

De acuerdo con los estudios y reportes realizados en el sector, vecinos y miembros de la comunidad han manifestado su preocupación y presentado quejas relacionadas con el frecuente consumo de sustancias estupefacientes, la ocurrencia de conductas sexuales en áreas públicas, hurtos y constantes riñas en el entorno del parque y juego infantil ubicado en inmediaciones de la iglesia central del municipio. Estas situaciones generan un deterioro de las condiciones de seguridad y convivencia y producen una percepción de inseguridad entre residentes, comerciantes, transeúntes y demás personas que utilizan o circulan por este espacio.

La problemática adquiere especial relevancia debido a que se trata de un espacio destinado al esparcimiento, recreación y disfrute de la comunidad, particularmente de niños, niñas y familias, por lo que resulta necesario recuperar sus condiciones físicas, funcionales y ambientales, de manera que el lugar pueda ser utilizado adecuadamente y contribuya a la prevención de factores que afectan la convivencia.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario adelantar acciones de adecuación y mantenimiento del parque y juego infantil, orientadas a recuperar el espacio público, mejorar sus condiciones de uso, favorecer su apropiación por parte de la comunidad y contribuir a generar un entorno más seguro, digno y adecuado para la recreación y el encuentro ciudadano.

La intervención propuesta se encuentra además articulada con la destinación presupuestal prevista por el Municipio, específicamente con el rubro denominado “Recuperación de zona crítica de orden público mediante infraestructura social y de seguridad para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el entorno del parque y juego infantil de la iglesia central del municipio de San Juan Nepomuceno”, correspondiente al programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad pública de intervenir el parque y juego infantil, con el propósito de recuperar este espacio, fortalecer su función social y recreativa, mejorar las condiciones de seguridad y contribuir a la prevención de situaciones que alteran la tranquilidad y convivencia de la comunidad del sector.

En consecuencia, la administración contratará la **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JUEGO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

Objeto: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JUEGO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas descritas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista adjudicatario, debe cumplir con las siguientes condiciones para llevar a cabola ejecución del contrato:

- A.** Deben ejecutar todas las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas, ya que, son indispensables para la ejecución del mantenimiento solicitado.
- B.** Cumplir con las obligaciones generales y específicas establecidas en la minuta del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1. PRELIMINARES		
Cerramiento verde provisional de obra h:2.5m desde nivel de piso.	ML	60,0
Desmonte parte eléctrica.	GL	1,0
Desmonte de registros eléctricos.	UN	6,0
Desmonte de madera en mal estado.	GL	1,0
Limpieza y disposición final del material.	GL	1,0
2. SENDERO, CERRAMIENTO Y ZONAS VERDE		
Reparación de sendero en granito.	GL	1,0
Reparación de cerramiento existente	GL	1,0
Instalación de pasto o grama sintéticas	M2	40,0
Construcción de punta diamante para postes eléctricos.	UN	6,0
Reparación de muro de cerramiento.	GL	1,0
Poda de grama vegetal y de plantas.	GL	1,0
Lavado con agua a presión senderos y maderas.	GL	1,0

3. INSTALACIONES ELECTRICA			
Suministro e instalación de lampara solar tipo alumbrado	UN	5,0	
1. PRELIMINARES			
REPARACION DE JUEGO TIPO PLATAFORMA . Fondo en madera de 300cm x 300cm, reparacion de dos entradas de madera y una entrada de cuerda de polietileno . Reparación de tablas tipo rejas	GL	1,0	
Reparación de columpio doble con cuerda de seguridad y base de caucho	GL	1,0	
Parque infantil incluye . dos torres mirador con tarima, dos teche de fibra de vidrio con una figura especial, un tobogan sencillo de dos metros,un encierro en fibra de vidrio, dos encierro metalicos,un tunel irregular con codo y pestaña individual decorativa , una escalera olimpica, tubo de bombero y juego de flauta	UN	1,0	
Reparación de escalador, incluye cambio de madera y suministro de taches escalador	GL	1,0	
Reparación de bancas de maderas	UN	2,0	
2. INSTALACIONES ELECTRICA			
Pinturas de cerramientos	GL	1,0	
Pinturas de juegos, bancas y kiosko	GL	1,0	
Pinturas de muro de cerramiento en agua para exterior	GL	1,0	

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato es satisfacer las necesidades que requiere la entidad, por lo tanto, el tipo de contrato a celebrar es de obra.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

- A. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
- B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
- C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
- F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
- G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.

- I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.
- J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- A. Realizar la adecuación y mantenimiento de parque y juego infantil en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según requerimientos de la administración, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.
- B. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
- C. Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato.
- D. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
- E. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
- F. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
- C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
- D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.
- E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
- F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, elaboró un estudio de mercado, en el cual se cuenta con cotizaciones de diferentes empresas que desarrollan el objeto contractual y que hacen parte del expediente contractual, arrojando el siguiente resultado:

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
\$ 53.899.998	\$ 45.079.998	\$ 48.019.998	\$ 48.999.998

Nota: el Estudio de Mercado realizado para estimar el presupuesto oficial de esta contratación, se encuentra en análisis del sector.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad, el costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección, se ha estimado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 48.999.998) MCTE** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Juan Nepomuceno pagará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El 50% del valor restante se pagará mediante la presentación de Actas Parciales de Avance de Obra, suscritas entre el Supervisor y el Contratista.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud,

pensiones y riesgos laborales).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidadpresupuestal	Valor certificado de disponibilidadpresupuestal
551	09/09/2026	\$ 49.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigir las o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este caso que nos ocupa quedarán así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR identificado con NIT 800.037.175-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta la liquidación del contrato.	por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.		
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato
	✓ Objeto del contrato
	✓ Firma del representante legal del contratista
	✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos

Teléfono: (57 5) 6890596 Fax: (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo “Ramón Rodríguez Diago”
San Juan Nepomuceno

diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, en el evento en que se presente reclamación, la entidad así lo hará saber al contratista a efecto de que tomen las medidas en salvaguarda de la indemnidad señalada, pudiendo en todo caso descontar de manera directa de las sumas adeudadas, los conceptos y valores para conservar la indemnidad del MUNICIPIO.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

19. SUPERVISOR.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión la ejercerá el funcionario que para tal efecto se designe por el **Subdirector de Planeación y Obras Públicas Municipal**.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Cordialmente,



MANUEL MEDINA ROJA

SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL